



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 135 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 007 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

13 ENE 2022

Puno, 13 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTOS:

El Informe N° 1216-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, solicita la **RESOLUCIÓN** del Contrato de Suministro de Bienes N° 0481-2021-PEBLT-DE, suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la empresa SERVICENTRO JOMAFRI SRL debidamente representado por su gerente general el Sr. JHON WILLIAM SALAS VALDIVIA, para el suministro de combustible para la Meta 0026 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del PEBLT, resolución que se rige por la causal de mutuo acuerdo de las partes celebrantes;

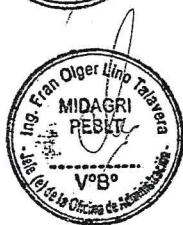


CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;



Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.peblt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 174 del Código)

Resolución Directoral

N° 004 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 13 ENE 2022

13 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Que, a fin de determinar los conceptos de "Mutuo Disenso" es necesario tener en consideración que el artículo 1313 del Código Civil, de aplicación supletoria esgrime lo siguiente "El mutuo acuerdo es un medio extintivo obligacional que proviene de un consentimiento prestado de manera opuesta o contraria al primigenio. Se trata, entonces, de un contrato cuyo contenido es justamente lo inverso a la constitución del vínculo obligatorio, con el cual se elimina, en virtud de la voluntad de ambas partes, el acuerdo anterior. En el presente artículo, los autores se encargan de analizar el contenido del artículo 1313 del Código Civil y precisar los alcances y limitaciones de esta figura"

Que, en ese sentido, Mediante Resolución Directoral N° 358-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 12 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0026 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del PEBLT;

Que, con fecha 12 de octubre del 2021, se firmó el Contrato de Suministro de Bienes N° 0481-2021-PEBLT-DE, suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la empresa SERVICENTRO JOMAFRI SRL debidamente representado por su gerente general el Sr. JHON WILLIAM SALAS VALDIVIA, para el suministro de combustible para la Meta 0026 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del PEBLT;

Es de mencionar que, en su CLÁUSULA UNDÉCIMA prevé las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras, que el contrato concluirá por mutuo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, mediante Informe N° 0404-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FDLCPGVL, el responsable de Meta 0026 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del PEBLT; solicita realizar la resolución del Contrato de Suministro de Bienes N° 0481-2021-PEBLT-DE por mutuo acuerdo de las partes que se rige de acuerdo a su CLÁUSULA UNDECIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: donde se prevé las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras (...) POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CELEBRANTES; y,





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Resolución Directoral

Nº 007-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 13 ENE 2022

13 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Es de mencionar que, a la fecha de la suscripción del contrato no se tuvo la ejecución contractual con la empresa en mención, ya que no se logró efectivizar ningún tipo de internamiento y/o consumo del combustible.



Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0359-2021-MINAGRI, publicado en fecha 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la **RESOLUCIÓN** del Contrato de Suministro de Bienes Nº 0481-2021-PEBLT-DE, suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la empresa **SERVICENTRO JOMAFRI SRL**, debidamente representado por su Gerente el **Sr. JHON WILLIAM SALAS VALDIVIA**, para el suministro de combustible para la Meta 0026 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del PEBLT. **Por mutuo acuerdo de las partes celebrante;** por aplicación supletoria del artículo 1313 del código civil



ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CIP. Nº 84116

CUT: 2785-2021

